



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"19. CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL "ATALAYAS, CIUDAD EMPRESARIAL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

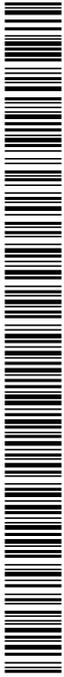
De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En la misma, se articula la regulación jurídica de los llamados "Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales", igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a impulsar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

Se da respuesta así a las demandas, largamente reivindicadas, por todos los sectores industriales de la Comunidad Valenciana y por la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunidad Valenciana (en adelante FEPEVAL) que aglutinan a 44 asociaciones y entidades que representan a más de 120 polígonos industriales de la Comunidad Valenciana en los que se ubican más de 5.500 empresas.

Esta nueva figura denominada "Entidad de Gestión y Modernización" (EGM), heredera de los anteriores "Entes Urbanísticos de Conservación", pretende garantizar los derechos e intereses legítimos de todos los posibles interesados promoviendo la participación de las empresas a través de la colaboración público-privada en la gestión y modernización de las áreas industriales.



De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.

En concordancia con lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: "Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante".

La Asamblea General de la Entidad de Conservación del área industrial de las Atalayas, celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó por unanimidad de los presentes, en su condición de Comisión promotora, solicitar a este Ayuntamiento, la constitución de la "Entidad de Gestión y Modernización Atalayas ciudad empresarial", una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos por la citada Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

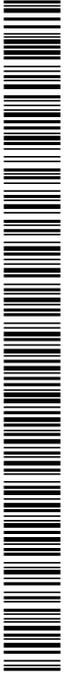
De acuerdo a la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, la Entidad de Conservación de "Las Atalayas", en su condición de Comisión Promotora, ejerce, cumpliendo con la totalidad de requisitos legales exigidos, su potestad de solicitud de constitución de la EGM Atalayas, ciudad empresarial.

Se ha llevado a término el período de negociación con la Comisión Promotora para mejorar o modificar cualquiera de los contenidos de la solicitud en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana

La propuesta de Convenio de Colaboración, consensuada entre el Ayuntamiento y la Comisión promotora, que concreta los compromisos adquiridos por cada una de las partes, cumple con los requisitos legales establecidos en el Artículo 6 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta como anexo I a aprobar junto con el presente acuerdo.

Los Estatutos presentados por la entidad incluyen los extremos exigidos por el Artículo 8, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta como anexo II a aprobar junto con el presente acuerdo.

El Plan Inicial de Actuación presentado por la entidad, cumple con los requisitos exigidos por el apartado d), del punto 2, del Artículo 7, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En el mismo, se incluye memoria justificativa, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad. Consta como anexo III a aprobar junto con el presente acuerdo.



Destacar de este Plan de actuación la previsión, en su capítulo 4, de una duración de 20 años de la EGM, prorrogables por nuevos periodos consecutivos, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio.

Una vez acordada la aprobación provisional, se convocará, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante (artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana).

Una vez ratificado el proyecto, el Ayuntamiento procederá a la aprobación definitiva, y firma del convenio de colaboración entre las partes, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo municipal de autorización.

El procedimiento concluirá con la inscripción de los citados documentos en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

Consta en el expediente informe técnico favorable a la constitución del Ente de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial, y validación legal de toda la documentación preceptiva que la acompaña, emitido por el Jefe del servicio de empleo y desarrollo local, y el Técnico responsable de las áreas industriales.

No es necesario informe de fiscalización previa al no implicar, la aprobación del presente expediente compromisos o actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores, con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la condición de Alicante como municipio de gran población.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la constitución de la "Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial", junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución:

- Anexo I. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la "Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial".
- Anexo II. Estatutos de la "Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial".



- Anexo III. Plan de actuación de la “Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial”.

Segundo.- Convocar, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, una vez verificada la correcta ratificación de la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial”, junto con los documentos que han sido aprobados en el resuelto anterior, se procederá, por este mismo órgano a la autorización de la constitución de la Entidad, adquiriendo desde ese momento plena personalidad jurídica.

Tercero.- Encomendar a la Concejalía de empleo y desarrollo local el impulso y realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Promotora “Ente de Conservación las Atalayas.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, en la fecha que consta en la firma de la Sra. Vicealcaldesa.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o la Vicealcaldesa, D^a María del Carmen Sánchez Zamora.

